



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
2013-2015

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
2013 - 2015



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE JULIO DE 2014.

NUMERO DIECISEIS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

# OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

## PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

# GACETA MUNICIPAL

## TESORERÍA MUNICIPAL

### ACUERDO

### CONVOCATORIA PARA LA PRESEA

### “ZINACANTEPETL”

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 23, 24 Y 25 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS

Jardín Constitución No. 101 Centro, CP. 51350. Zinacantepec, Estado de México. Tel. 01 722 218 39 66

[www.zinacantepec.gob.mx/](http://www.zinacantepec.gob.mx/)



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
2013-2015



**Zinacantepec**  
valor que da resultados

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Zinacantepec, Estado de México a 3 de julio de 2014  
PM/TM/743/2014

**C. GILBERTO MONDRAGON GUADARRAMA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 22 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 fracción XIII y 95 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, le remito el acuerdo de fecha 1 de julio de 2014, por medio del cual se le notifica al C. Daniel Mortera Tejada de los créditos fiscales a su cargo, derivados de diversos procedimientos administrativos resarcitorios, los cuales fueron enviados a esta Tesorería Municipal por la Contraloría Interna.

Lo anterior, a efecto de que dicho acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal. Agradezco su apoyo para remitir a esta autoridad fiscal por este medio, copias certificadas de las evidencias documentales que sustenten dicha publicación, a efecto de que sean agregadas al expediente de los créditos correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**TESORERO MUNICIPAL**  
**L.C.C. NESTOR I ORTEGA GONZÁLEZ**



C.c.p. Lic. Olga Hernández Ramírez.- Presidenta Municipal Constitucional.- Para su conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
2013-2015



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Zinacantepec, Estado de México a 1 de julio de 2014

H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

**ACUERDO**

**C. DANIEL MORTERA TEJADA**, el que suscribe, L.C.C. NÉSTOR I. ORTEGA GONZÁLEZ, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de ZINACANTEPEC, personalidad que tengo debidamente reconocida mediante acta de sesión de cabildo de fecha de 1 de enero de dos mil trece, por medio del presente escrito determino los siguientes créditos fiscales a su cargo:

No. de expediente Tesorería	Monto del Crédito	No. de expediente Contraloría	Fecha de resolución.
PM/TM/FIS/40/2011	\$ 128, 312,830.04	PM/CM/PAR/01/2011	17/10/2011
PM/TM/FIS/41/2011	\$ 37,369,420.00	PM/CM/PAR/02/2010	17/10/2011
PM/TM/FIS/42/2011	\$ 274,440,721.48	PM/CM/PAR/01/2009	17/10/2011
PM/TM/FIS/43/2011	\$72,923,103.80	PM/CM/PAR/07/2011	17/10/2011

Esta autoridad fiscal con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 11, 24, y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

**ACTUALIZACIÓN.** Según el numeral III del resolutivo segundo del Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2011 y el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, la actualización se sugiere bajo el siguiente procedimiento; la cantidad líquida de la sanción económica impuesta, se dividirá entre el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado al día de su imposición; y el cociente se multiplicará por el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado al día del pago de la sanción.

**III. IMPORTE TOTAL RESULTANTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO (si se liquida en 2014)**

No. expediente	IMPORTE ORIGINAL	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
PM/TM/FIS/40/2011	\$ 128, 312,830.04	\$ 16,023,016.39	\$ 144,335,846.43
PM/TM/FIS/41/2011	\$ 37,369,420.00	\$ 6,392,993.36	\$ 43,762,413.36
PM/TM/FIS/42/2011	\$ 274,440,721.48	\$ 62,550,449.11	\$ 336,991,170.59
PM/TM/FIS/43/2011	\$72,923,103.80	\$ 9,106,245.16	\$ 82,029,348.96

Por lo anterior, notifíquese al Deudor para que presente a la Tesorería Municipal de Zinacantepec, con sede en el Centro de Trámites y Servicios de Zinacantepec, ubicado en Hermenegildo Galena No. 509, Barrio del Calvario en Zinacantepec, Estado de México, para que realice el pago de las cantidades mencionadas. En caso de no cumplirse el supuesto anterior, se procederá a continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución respectivo. Además, prevéngase al notificado, que si no se atendiera el presente edicto, las subsecuentes notificaciones del procedimiento se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



ATENTAMENTE

L.C.C. NÉSTOR I. ORTEGA GONZÁLEZ,  
TESORERO MUNICIPAL.



Jardín Constitución No. 101 Centro, CP. 51350, Zinacantepec, Estado de México. Tel. 01 722 218 39 66

[www.zinacantepec.gob.mx/](http://www.zinacantepec.gob.mx/)

## CONVOCATORIA PARA LA PRESEA "ZINACANTEPETL"

El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

I.- Que en virtud de la época en la cual nos encontramos y tomando en consideración que es necesario otorgar un reconocimiento a toda la población en general y personas jurídicas colectivas del Municipio que cuenten con virtudes, características, valores y circunstancias que le permitan ser reconocidos por actos, obras o conductas en cualquier ámbito del acontecer de la historia del Municipio, así como por las costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio, por lo que se considera oportuno emitir la presente convocatoria.

II.- Es de importancia que se otorgue la Presea "Zinacantepetl" a toda la población en general y personas jurídicas colectivas, que por sus méritos desarrollados durante el transcurso de su vida tengan y sean considerados en la presente se:

### CONVOCA

A toda la población en general y personas jurídicas colectivas interesados del municipio de Zinacantepec, a postularse para otorgarles la Presea "Zinacantepetl", en los siguientes campos y denominaciones, las cuales llevarán el nombre de distinguidos personajes originarios o vinculados con el acontecer del Municipio, la denominación de las Preseas serán las siguientes:

1. Al Mérito Municipal "PASTOR VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ".
2. De Artes y Letras "MATILDE ZUÑIGA VALDES"
3. De Pedagogía y Docencia "ILDEFONSO VELAZQUEZ HERNÁNDEZ".
4. Al Mérito Cívico "FERNANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ".
5. Al Deporte "GERMÁN SÁNCHEZ CRUZ".
6. A la Juventud "ARTURO MALAQUIAS DELGADO"
7. A los Derechos Humanos "JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN".
8. Presea Post-Mortem. "IRVING VALDEZ RAMIREZ"
9. Presea de Equidad de Género "GLORIA MUCIÑO GONZALEZ"
10. Presea a la Gestión Social Municipal "ALBERTO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ"

La Presea se entregara en ceremonia cívica el día 29 de agosto del presente año, en el Aniversario de la Fundación del Municipio de Zinacantepec; Por cada Presea se otorgará un diploma y una medalla.

Una vez que sea aprobada la presente Convocatoria el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, designará o nombrará a los Integrantes del **CONSEJO PARA LA PRESEA "ZINACANTEPETL"**, el cual deberá estar conformado por un presidente, un secretario y tres vocales los cuales tendrán voz y voto, conformado por Integrantes del Ayuntamiento.

El Consejo para la Presea "Zinacantepec", será Órgano Colegiado quien determine quienes de las personas que se inscribieron son acreedores para el otorgamiento de la Presea Zinacantepecl".

El Consejo para la Presea "Zinacantepec", tendrá como domicilio para sesionar en el Salón del Pueblo ubicado en el Palacio Municipal.

## B A S E S

### I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

a) La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del **18 al 31** de julio del año en curso, en todo el territorio municipal, todas las solicitudes y documentación soporte de los interesados a otorgárseles la Presea "Zinacantepecl, deberán ser presentadas del **01 al 08** de agosto del año en curso, en la Secretaría del Ayuntamiento.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a. Ser originario o vecino del Municipio.
- b. Tener méritos suficientes para ser considerados para otorgarles la Presea.
- c. Haber participado en algún o algunos eventos cotidianos en el trayecto de su vida.
- d. Haber destacado por sus cualidades cívicas.
- e. Tener un modo honesto de vivir y
- f. Ser de reconocida probidad en el Municipio.

### III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE:

- 1) Copia del Acta de Nacimiento.
- 2) Copia del Acta Constitutiva para el caso de las personas jurídicas colectivas.
- 3) Curriculum Vitae.
- 4) Comprobante domiciliario actualizado.
- 5) Documentos probatorios que se consideren pertinentes, incluyendo memorias fotográficas y/o documentales.
- 6) Tres fotografías tamaño infantil a color.
- 7) Exposición de motivos.

### IV. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina sito en primer piso de Palacio Municipal, las solicitudes y documentación de los aspirantes en original y copia fotostática, expidiendo el acuse foliado, del **01 al 08** de agosto del año en curso, en un horario comprendido de las **10:00 a.m. a las 17:00 p.m.** y lo hará del conocimiento del Consejo para la Presea Zinacantepecl.

b) Las solicitudes o expedientes que en cada caso se presenten, serán evaluadas por el Consejo para la Presea Zinacantepecl. y determinarán a los ganadores de las preseas que se otorgarán en la fecha señalada.

## V. DEL RESULTADO

Los Integrantes del Consejo para la Presea Zinacantepetl, serán quienes en Sesión realizarán la designación de los ganadores a otorgarles la Presea Zinacantepetl, el cual deberá de haber previamente cumplido con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

- a) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes del municipio los nombres de los ganadores a quien se les otorgara la "PRESEA ZINACANTEPETL", ocho días antes de la premiación y se publicaran en el medio oficial de difusión del municipio (Gaceta Municipal).
- b) Se notificara a los galardonados para que el día 29 de agosto reciban los reconocimientos correspondientes.
- c) La resolución del Consejo será inapelable.

## VI. TRANSITORIOS

Publíquese en la Gaceta Municipal, en los lugares de mayor afluencia del Municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo para la Presea Zinacantepetl.

Se emite la presente convocatoria, el día quince del mes de julio del año dos mil catorce, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

## ATENTAMENTE

**OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RUBRICA

**GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RUBRICA

## H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

IRMA CARBAJAL CORIA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2 Y 4, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 5 Y 9, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y

### CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza con legislación federal o estatal, que realicen los ayuntamientos de los municipios del Estado.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, e intervenir en las adquisiciones, en sus diferentes modalidades, en materia tanto estatal como federal.

Que los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de dos mil catorce, son días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, y forman parte de la segunda etapa del primer periodo vacacional del presente año, así mismo, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN CINCO DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, ASI COMO PARA CELEBRAR SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DEL SUBCOMITE REVISOR DE BASES DEL ORDEN ESTATAL Y DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORDEN FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 21, 22, 23, 24 y 25, de julio de dos mil catorce, son días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes y forman parte de la segunda etapa del primer periodo vacacional del presente año, exclusivamente para que la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, el Subcomité Revisor de Bases y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 21, 22, 23, 24 y 25, de julio de dos mil catorce, son días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes y forman parte de la segunda etapa del primer periodo vacacional del presente año, exclusivamente para que la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con legislación federal o estatal, necesarios con el objeto de prever los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Ayuntamiento, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y sus Reglamentos, quedando exentos de este acuerdo los contratos, plazos estipulados en contratos o cualquier otro documento, que se encuentren firmados con anterioridad a estos, por lo que para efectos de los plazos de entrega de los días habilitados en comento.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, a los 15 días del mes de julio de dos mil catorce.

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

  
**LIC. IRMA CARBAJAL CORIA  
(RUBRICA)**

----- **CERTIFICO:** -----  
QUE LOS ACUERDOS Y CONVOCATORIA PARA LA PRESEA ZINACANTEPETL, CONTENIDOS EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----  
----- **DOY FE**-----  
----- **RÚBRICA**-----

**GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA**

## INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS  
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B. PEREZ DIAZ  
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY  
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL  
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA  
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO  
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ  
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO  
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ  
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO